



Asamblea General

Distr. general
31 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones*

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

El Consejo de Derechos Humanos celebrará su 57º período de sesiones del 9 de septiembre al 11 de octubre de 2024¹ en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 57º período de sesiones se celebrará el 26 de agosto de 2024.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

¹ A petición de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos, el programa de trabajo del 57º período de sesiones se prorrogará hasta el 11 de octubre de 2024 a fin de dar cabida a todas las actividades encomendadas para el período de sesiones.



Composición del Consejo de Derechos Humanos

La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones es la siguiente²: Albania (2026); Alemania (2025); Argelia (2025); Argentina (2024); Bangladesh (2025); Bélgica (2025); Benin (2024); Brasil (2026); Bulgaria (2026); Burundi (2026); Camerún (2024); Costa Rica (2025); Côte d'Ivoire (2026); Cuba (2026); Chile (2025); China (2026); Emiratos Árabes Unidos (2024); Eritrea (2024); Estados Unidos de América (2024); Finlandia (2024); Francia (2026); Gambia (2024); Georgia (2025); Ghana (2026); Honduras (2024); India (2024); Indonesia (2026); Japón (2026); Kazajstán (2024); Kirguistán (2025); Kuwait (2026); Lituania (2024); Luxemburgo (2024); Malasia (2024); Malawi (2026); Maldivas (2025); Marruecos (2025); Montenegro (2024); Países Bajos (Reino de los) (2026); Paraguay (2024); Qatar (2024); República Dominicana (2026); Rumanía (2025); Somalia (2024); Sudáfrica (2025); Sudán (2025) y Viet Nam (2025).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

En la sesión de organización del 18º ciclo del Consejo de Derechos Humanos, celebrada el 8 de diciembre de 2023, y en sus sesiones de organización de 10 de enero y 3 de junio de 2024, el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa para el 18º ciclo, que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024:

<i>Presidente:</i>	Omar Zniber (Marruecos)
<i>Vicepresidentes:</i>	Febrian Ruddyard (Indonesia) Marcela María Arias Moncada (Honduras) ³ Heidi Schroderus-Fox (Finlandia)
<i>Vicepresidente y Relator:</i>	Darius Staniulis (Lituania)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo y la declaración de la Presidenta OS/14/2, el Grupo Consultivo, integrado por Emmanuel Kwame Asiedu Antwi (Ghana), Patricia Ann Hermanns (Bahamas), Galib Israfilov (Azerbaiyán), Li Xiaomei (China) y Michèle Taylor (Estados Unidos de América), propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para cubrir las siguientes vacantes: a) titular de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús; b) un miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (de los Estados de Europa Occidental y otros Estados); c) un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (de los Estados de Asia y el Pacífico); y d) un miembro del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (de los Estados de América Latina y el Caribe). Estas dos últimas vacantes se produjeron por la dimisión de los titulares de los mandatos.

De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 57º período de sesiones.

Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo de Derechos Humanos, el mandato de cuatro miembros del Comité Asesor finalizará el 30 de septiembre de 2024.

² Entre paréntesis se indica el año en que cada Estado dejará de ser miembro del Consejo.

³ Elegida el 3 de junio de 2024 para sustituir a Marcelo Eliseo Scappini Ricciardi (Paraguay), que había presentado su dimisión.

En su 57º período de sesiones, el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor para ocupar cuatro puestos vacantes: uno de los Estados de África, uno de los Estados de Asia y el Pacífico, uno de los Estados de América Latina y el Caribe y uno de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 70 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados (véase [A/HRC/57/83](#)).

Informe del período de sesiones

Al final de su 57º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Todos los informes del Secretario General, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece como tema abierto a lo largo del período de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su examen se indicará en el programa de trabajo.

Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

En su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo independiente encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que fueran competentes para juzgar esos delitos, o pudieran serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el mecanismo informara anualmente sobre sus principales actividades al Consejo. El Consejo examinará el informe del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar ([A/HRC/57/18](#)) durante un diálogo interactivo.

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

En su resolución 51/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió ampliar y reforzar la capacidad del ACNUDH para reunir, consolidar, analizar y preservar la información y solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que incrementara su labor de vigilancia e información sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, comunicando los avances en materia de reconciliación y rendición de cuentas, y las consecuencias de la crisis económica y la corrupción para los derechos humanos, y que presentara al Consejo un informe completo que incluyera nuevas opciones para promover la rendición de cuentas en su 57º período de sesiones, a fin de examinarlo en el contexto de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/57/19](#)).

Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

En su resolución 52/2, el Consejo de Derechos Humanos renovó, por un período de dos años, el mandato del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua y solicitó al Grupo de Expertos que presentara informes orales al Consejo en su 57º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral actualizado del Grupo de Expertos en Derechos Humanos.

En esa misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que reforzara su labor de seguimiento y diálogo, entre otros medios preparando informes completos y que respondieran a las cuestiones de género sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, basados en los anteriores informes del Alto Comisionado, así como en los informes y recomendaciones de los mecanismos del Consejo y los de los órganos de tratados, en particular sobre la justicia y las debidas garantías procesales para los disidentes políticos y los grupos en situaciones de vulnerabilidad, y que presentara un informe al Consejo en su 57º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/20](#)).

Aplicación de la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos

En su resolución 53/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que asignara los recursos financieros y humanos y los servicios de expertos necesarios para reforzar la capacidad del ACNUDH con el fin de asegurar el pleno cumplimiento del mandato encomendado por el Consejo en su resolución 31/36. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que velara por que las actualizaciones anuales de la base de datos de todas las empresas que participasen en las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, incluyeran la adición y la supresión de empresas, y que presentara la base de datos anualmente al Consejo a partir de su 57º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/21](#)).

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su resolución 54/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y solicitó al titular que proporcionara oralmente información actualizada al Consejo en su 57º período de sesiones.

En la misma resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que presentara, durante un diálogo interactivo ampliado en el 57º período de sesiones, un informe exhaustivo en el que se hiciera balance de las opciones y procesos de rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en el Afganistán. El Consejo examinará tanto la información actualizada presentada oralmente por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán como el informe del ACNUDH ([A/HRC/57/22](#)) durante un diálogo interactivo ampliado.

Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán

En su resolución 54/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer, con carácter urgente, una misión internacional independiente de investigación de los hechos para el Sudán, integrada por tres miembros con experiencia en derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, que serían nombrados por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos por un período inicial de un año. En la misma resolución, el Consejo pidió a la misión internacional independiente de investigación de los hechos para el Sudán que presentara, en su 57º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre su labor, a lo que seguiría un diálogo interactivo ampliado en el que deberían participar, entre otros, el Alto Comisionado, representantes de la Unión Africana y la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio. El Consejo examinará el informe de la misión internacional independiente de investigación de los hechos ([A/HRC/57/23](#)).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades

En su resolución 54/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda, teniendo en cuenta el equilibrio de género y la representación geográfica equitativa, sobre el refuerzo de la labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades, incluida la labor del ACNUDH y de otros mecanismos internacionales de derechos humanos al respecto, en su 57º período de sesiones (véase el anexo).

Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

En su resolución 51/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento por un período de tres años, y le solicitó que siguiera informando anualmente al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Pedro Arrojo Agudo ([A/HRC/57/48](#) y [A/HRC/57/48/Add.1](#)), durante un diálogo interactivo.

Gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

En su resolución 54/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, y lo invitó a que informara al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Marcos Orellana ([A/HRC/57/52](#), [A/HRC/57/52/Add.1](#) y [A/HRC/57/52/Add.2](#)), durante un diálogo interactivo.

Derechos civiles y políticos

La cuestión de la pena de muerte

En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General ([A/HRC/57/26](#)).

Detención arbitraria

En su resolución 51/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar otros tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/57/44](#), [A/HRC/57/44/Add.1](#) y [A/HRC/57/44/Add.2](#)) durante un diálogo interactivo.

Formas contemporáneas de esclavitud

En su resolución 51/15, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y le solicitó que presentara informes sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Tomoya Obokata ([A/HRC/57/46](#), [A/HRC/57/46/Add.1](#) y [A/HRC/57/46/Add.2](#)), durante un diálogo interactivo.

La verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

En su resolución 54/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y le solicitó que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Bernard Duhaime ([A/HRC/57/50](#)), que también presentará los informes del anterior titular del mandato, Fabián Salvioli ([A/HRC/57/50/Add.1](#), [A/HRC/57/50/Add.2](#) y [A/HRC/57/50/Add.3](#)), durante un diálogo interactivo.

Desapariciones forzadas o involuntarias

En su resolución 54/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un nuevo período de tres años, de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución 7/12 del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/57/54](#), [A/HRC/57/54/Add.1](#), [A/HRC/57/54/Add.2](#), [A/HRC/57/54/Add.3](#) y [A/HRC/57/54/Add.7](#)) durante un diálogo interactivo.

Derecho al desarrollo

De conformidad con sus resoluciones 42/23 y 54/18, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo (véase el anexo).

De conformidad con la resolución 78/203 de la Asamblea General y la resolución 54/18 del Consejo, el Consejo examinará el informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado sobre el derecho al desarrollo ([A/HRC/57/24](#)).

En su resolución 53/28, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara una recopilación de las mejores prácticas sobre la contribución del desarrollo a la promoción y protección de todos los derechos humanos en el contexto de la recuperación de la pandemia de COVID-19, y que presentara ese documento, también en un formato accesible y de lectura fácil, al Consejo de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones. De conformidad con la decisión 55/115 del Consejo, el informe se presentará al Consejo en su 57° período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/33](#)).

De conformidad con las resoluciones 9/3 y 54/18 del Consejo, este tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 25° período de sesiones ([A/HRC/57/38](#)).

En su resolución 42/23, el Consejo decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos que aportara al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados y que promoviera que el derecho al desarrollo se hiciera efectivo en todo el mundo. El Consejo examinará el informe anual del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo ([A/HRC/57/39](#)) durante un diálogo interactivo.

De conformidad con sus resoluciones 45/6 y 54/18, el Consejo de Derechos Humanos examinará el estudio temático del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo ([A/HRC/57/40](#)).

En su resolución 51/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Surya Deva ([A/HRC/57/43](#) y [A/HRC/57/43/Add.1](#)), durante un diálogo interactivo.

Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos*Derechos del niño*

De conformidad con su resolución 54/5, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre una educación accesible, inclusiva, equitativa y de calidad para la paz y la tolerancia para todos los niños, especialmente los niños en situación de máxima

vulnerabilidad. La mesa redonda será plenamente accesible para las personas con discapacidad (véase el anexo).

Los derechos humanos y los Pueblos Indígenas

De conformidad con sus resoluciones 18/8 y 54/12, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que durante su 57º período de sesiones se centrará en el tema “Leyes, políticas, decisiones judiciales y otras medidas que los Estados hayan adoptado, de conformidad con el artículo 38 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para lograr los fines de la Declaración”. La mesa redonda será plenamente accesible para las personas con discapacidad (véase el anexo).

En su resolución 54/12, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que le siguiera presentando un informe anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH, en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/25](#)).

En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe de balance, teniendo en cuenta los anteriores ejercicios de balance incluidos en los informes del Secretario General de 2012 y 2020 y en la nota del Presidente de la Asamblea General de 2016, en el que se recopilaran los procedimientos vigentes en lo referente a la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas y se pusieran de relieve las lagunas existentes y las buenas prácticas, y que presentara dicho informe al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/57/35](#)).

En su resolución 51/16, el Consejo decidió renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y le solicitó que presentara un informe sobre el cumplimiento del mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, José Francisco Calí Tzay ([A/HRC/57/47](#) y [A/HRC/57/47/Add.1](#)), durante un diálogo interactivo.

La juventud y los derechos humanos

En su resolución 51/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que, en consulta con los Estados y las partes interesadas pertinentes, incluidos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los representantes de las organizaciones juveniles, realizara un estudio detallado sobre las soluciones para promover la educación digital de los jóvenes y garantizar su protección frente a las amenazas en línea, y que presentara el estudio al Consejo para que lo examinara antes de su 57º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado al respecto ([A/HRC/57/28](#)).

Derechos humanos de los migrantes

En su resolución 53/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizara una mesa redonda entre períodos de sesiones de medio día de duración, accesible a las personas con discapacidad, sobre vías para prevenir y combatir las violaciones y los abusos de los derechos humanos contra los migrantes en tránsito y para asegurar el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares, entre otras cosas mediante la vigilancia en las fronteras internacionales, destacando las mejores prácticas y las dificultades existentes a este respecto, velara por la participación real de los migrantes y sus familiares, preparara un informe resumido de la mesa redonda y lo presentara al Consejo en su 57º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/57/32](#)).

Derechos humanos de las personas de edad

En su resolución 54/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que convocara una reunión de expertos en derechos humanos, plenamente accesible para las personas con discapacidad, para debatir y elaborar recomendaciones sobre las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos relativas a la violencia, el maltrato y el abandono de las personas de edad en todos los entornos, que preparara un informe resumido, que se difundiría en formatos accesibles, en el que figuraran las conclusiones y recomendaciones de la reunión, y que presentara el informe al Consejo antes de su 57º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/57/36](#)).

En su resolución 51/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años y solicitó a la Experta Independiente que informara periódicamente al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Claudia Mahler ([A/HRC/57/42](#), [A/HRC/57/42/Add.1](#) y [A/HRC/57/42/Add.2](#)), durante un diálogo interactivo.

El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación

En su resolución 54/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que elaborara un informe sobre la forma en que el cambio climático podía afectar al disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación, y lo presentara al Consejo en su 57º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/37](#)).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos*La necesidad de adoptar un enfoque integrado respecto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a hacer plenamente efectivos los derechos humanos, haciendo hincapié de manera holística en los medios de implementación*

En su resolución 37/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar al Presidente del Consejo Económico y Social a que, a partir de 2018, informara anualmente al Consejo de Derechos Humanos, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, sobre los debates del foro político de alto nivel, en particular sobre las deficiencias, los retos y los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, haciendo hincapié en los medios de implementación como un conjunto integrado. Se invitará a la Presidencia del Consejo Económico y Social a que informe al Consejo de Derechos Humanos.

La contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos

En su resolución 45/31, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz a que, a partir de 2021, informara anualmente al Consejo de Derechos Humanos, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda, sobre las actividades de la Comisión, en particular aquellas que guardaran relación con situaciones de países que figuraran en la agenda del Consejo. Se invitará a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz a facilitar esa información al Consejo.

Contribución de la implementación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento a la promoción y protección de los derechos humanos

En su resolución 54/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar, en su 57º período de sesiones, una mesa redonda, accesible a las personas con discapacidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones que incumbían a los Estados en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos con respecto a

la función de la familia en apoyo de la protección y promoción de los derechos humanos de sus miembros, a fin de examinar los problemas y las mejores prácticas existentes a ese respecto (véase el anexo).

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos: el estado de derecho y la rendición de cuentas

En su resolución 51/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un estudio sobre el papel que desempeñaban el estado de derecho y la rendición de cuentas a escala nacional e internacional en la prevención de la comisión de violaciones y abusos de los derechos humanos, y que lo presentara al Consejo en su 57º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/57/27](#)).

Terrorismo y derechos humanos

En su resolución 51/24, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que prestara la debida atención a los efectos negativos que tenía el terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y en las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conducía al terrorismo, y a que informara periódicamente al Consejo. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/29](#)).

Los derechos humanos y el cambio climático

En su resolución 53/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que llevara a cabo un estudio analítico sobre las repercusiones de las pérdidas y los daños causados por los efectos adversos del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, en el que se explorasen enfoques basados en la equidad y soluciones para hacer frente a esas repercusiones, y lo presentara, también en formatos accesibles, al Consejo en su 57º período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Secretario General ([A/HRC/57/30](#)).

Espacio de la sociedad civil

En su resolución 53/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparara un informe temático en el que se expusieran las dificultades y las mejores prácticas relativas a la evaluación periódica de las tendencias observadas en el espacio cívico, y se formularan recomendaciones con miras a mejorar la recopilación de información sobre el espacio cívico, y que presentara el informe al Consejo en su 56º período de sesiones. De conformidad con la decisión 55/115 del Consejo, el informe se presentará al Consejo en su 57º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/31](#)).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

En su resolución 54/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara, teniendo en cuenta el informe del Alto Comisionado y las consultas pertinentes que se celebraran en el futuro, un plan de acción para la quinta etapa del Programa Mundial (2025-2029), en consulta con los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y que presentara dicho plan de acción al Consejo para que este lo examinara en su 57º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/57/34](#)).

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su resolución 51/13, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la

libre determinación y solicitó al Grupo de Trabajo que continuara comunicando sus conclusiones al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/57/45](#) y [A/HRC/57/45/Add.1](#)) durante un diálogo interactivo.

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En su resolución 54/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por un período de tres años, y solicitó al Experto Independiente que siguiera informando periódicamente al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, George Katrougalos ([A/HRC/57/49](#)), que también presentará el informe del anterior titular del mandato, Livingstone Sewanyana ([A/HRC/57/49/Add.1](#)), durante un diálogo interactivo.

Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

En su resolución 54/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, sin prejuzgar su naturaleza, que protegiera los derechos humanos y garantizara la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, basándose en el borrador preliminar del instrumento y en el segundo borrador preliminar de instrumento sobre un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, preparado por la Presidenta-Relatora, y en las aportaciones adicionales de los Estados Miembros y otras partes interesadas, teniendo en cuenta la labor realizada durante el mandato anterior. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta se reuniese durante cinco días laborables y presentara un informe anual sobre los progresos realizados al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta ([A/HRC/57/53](#)).

Mandato del Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

En su resolución 54/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajaban en zonas rurales, integrado por cinco expertos independientes, con una representación geográfica equilibrada. En la misma resolución, el Consejo también decidió que ese grupo de trabajo presentara un informe anual al Consejo sobre su trabajo y actividades, con sus conclusiones y recomendaciones, de acuerdo con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo ([A/HRC/57/51](#)) durante un diálogo interactivo.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

En su resolución 54/15, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. En su resolución 55/7, el Consejo solicitó a la Relatora Especial que siguiera identificando y proponiendo iniciativas concretas para la eliminación de las medidas coercitivas unilaterales que afectaran al disfrute de los derechos humanos de las víctimas y que continuara con su labor en lo referente a los efectos para los derechos humanos de las sanciones secundarias y el exceso de celo en su cumplimiento, entre otros medios organizando consultas con múltiples partes interesadas para avanzar en la elaboración de unos principios rectores para las partes interesadas pertinentes, y que se

centrara en los recursos y la compensación necesarios para promover la rendición de cuentas y las reparaciones a las víctimas en su próximo informe al Consejo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Alena Douhan ([A/HRC/57/55](#) y [A/HRC/57/55/Add.1](#)), durante un diálogo interactivo.

Contribución del Consejo de Derechos Humanos en lo referente a las repercusiones de las políticas de drogas en los derechos humanos

En su resolución 52/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, antes de su 55º período de sesiones, una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre los desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, y solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre la mesa redonda entre períodos de sesiones en forma de resumen. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/57/85](#)).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa

En su resolución 55/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, definido por el Consejo en su resolución 49/1, por un nuevo período de un año, y solicitó a la Comisión de Investigación que facilitara oralmente al Consejo en su 57º período de sesiones información actualizada, seguida de un diálogo interactivo. El Consejo escuchará la información actualizada que facilite la Comisión de Investigación.

Situación de los derechos humanos en Belarús

En su resolución 55/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear con carácter urgente, por un período renovable de un año, un grupo de tres expertos independientes sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y solicitó al grupo de expertos independientes que proporcionara oralmente información actualizada al Consejo en su 57º período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe oral del grupo de expertos independientes.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su resolución 52/31, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que supervisara y evaluara la situación general de los derechos humanos en Myanmar, manteniendo la atención especial en la rendición de cuentas en relación con las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como el estado de derecho, supervisara la aplicación de la resolución y de las resoluciones anteriores con el mismo título, formulara recomendaciones sobre las medidas adicionales necesarias para hacer frente a la crisis en curso y facilitara al Consejo un informe completo en su 57º período de sesiones, al que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/56](#)).

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

En su resolución 51/29, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, como se establecía en la resolución 45/20 del Consejo, por un período de dos años, con miras a combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas, y solicitó a la misión de determinación de los hechos que presentara un informe sobre sus conclusiones al Consejo en un diálogo interactivo que se celebraría en su 57º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la misión de investigación ([A/HRC/57/57](#)).

Situación de los derechos humanos en Burundi

En su resolución 54/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi por otro

período de un año, y pidió al Relator Especial que presentara al Consejo, en su 57º período de sesiones, un informe completo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Fortuné Gaetan Zongo ([A/HRC/57/58](#)), durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia

En su resolución 54/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia, definido por el Consejo en su resolución 51/25, y solicitó al titular del mandato que presentara un informe exhaustivo al Consejo en su 57º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Mariana Katzarova ([A/HRC/57/59](#)), durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

En su resolución 55/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y solicitó a la Comisión de Investigación que presentara por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en el 57º período de sesiones del Consejo. El Consejo examinará el informe de la Comisión de Investigación ([A/HRC/57/86](#)).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Procedimientos especiales

El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales ([A/HRC/57/3](#)).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que le presentara en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. De conformidad con sus resoluciones 36/21 y 54/24, el Consejo examinará el informe del Secretario General ([A/HRC/57/60](#)), tras lo cual tendrá lugar un diálogo interactivo.

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

En su resolución 51/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a su Comité Asesor que preparara un estudio en un formato accesible sobre los efectos, las oportunidades y los retos de la neurotecnología en relación con la promoción y la protección de todos los derechos humanos y que presentara el estudio al Consejo en su 57º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio del Comité Asesor ([A/HRC/57/61](#)).

De conformidad con el párrafo 80 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y la resolución 16/21 y la decisión 18/121 del Consejo, el informe anual del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, compuesto por los informes sobre sus períodos de sesiones celebrados en 2024, debe ser examinado por el Consejo en su 57º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el informe anual del Comité Asesor acerca de su 31º período de sesiones ([A/HRC/57/63](#)), cuyo examen irá seguido de un diálogo interactivo.

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas elaborara un estudio anual sobre la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

Indígenas, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decidiera el Mecanismo de Expertos. El Consejo tendrá ante sí el estudio del Mecanismo de Expertos (A/HRC/57/62).

En esa misma resolución, el Consejo decidió además que el Mecanismo de Expertos informara sobre su labor al Consejo al menos una vez al año y lo mantuviera plenamente informado de las novedades relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos sobre su 17º período de sesiones (A/HRC/57/64) durante un diálogo interactivo.

Procedimiento de denuncia

En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia que se describe en la sección IV del anexo de dicha resolución. En el párrafo 98 del anexo a la resolución 5/1, se solicitó al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, que presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los informes del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones sobre sus períodos de sesiones 32º y 33º (A/HRC/57/84).

6. Examen periódico universal

En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 46º período de sesiones del 29 de abril al 10 de mayo de 2024. En su 57º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales de los exámenes de Nueva Zelandia (A/HRC/57/4), el Afganistán (A/HRC/57/5), Chile (A/HRC/57/6), Viet Nam (A/HRC/57/7), el Uruguay (A/HRC/57/8), el Yemen (A/HRC/57/9), Vanuatu (A/HRC/57/10), Macedonia del Norte (A/HRC/57/11), las Comoras (A/HRC/57/12), Eslovaquia (A/HRC/57/13), Eritrea (A/HRC/57/14), Chipre (A/HRC/57/15), la República Dominicana (A/HRC/57/16) y Camboya (A/HRC/57/17).

De conformidad con la declaración de la Presidencia PRST 9/2, relativa a las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba el resultado del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. Los resultados están integrados por los informes del Grupo de Trabajo sobre el examen, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el Consejo apruebe el resultado en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

Instituciones nacionales de derechos humanos

En su resolución 51/31, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le presentara, en su 57º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución, que incluyera ejemplos de mejores prácticas entre las instituciones nacionales de derechos humanos, y un informe sobre las actividades de la Alianza Global de las

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos relativas a la acreditación de las instituciones nacionales que cumplen los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). El Consejo tendrá ante sí los informes del Secretario General ([A/HRC/57/65](#) y [A/HRC/57/66](#)).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

En su resolución 54/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que facilitara verbalmente al Consejo, en su 57º período de sesiones, información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución. El Consejo escuchará el informe oral del Alto Comisionado.

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden

En su resolución 56/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden, integrado por tres especialistas en cumplimiento de la ley y derechos humanos, hasta el 66º período de sesiones del Consejo, a fin de que el Mecanismo de Expertos pudiera proseguir su labor de conformidad con las atribuciones que figuran en la resolución 47/21 del Consejo.

En su resolución 47/21, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada y al mecanismo de expertos independientes que redactasen anualmente sendos informes y los presentaran conjuntamente al Consejo en el marco de un diálogo interactivo avanzado en el que se diera prioridad a la participación de las personas y las comunidades directamente afectadas, incluidas las víctimas y sus familiares. El Consejo examinará los informes del Alto Comisionado ([A/HRC/57/67](#)) y del Mecanismo de Expertos Independientes ([A/HRC/57/71](#), [A/HRC/57/71/Add.1](#) y [A/HRC/57/71/Add.2](#)).

Mandato del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes

En su resolución 75/314, la Asamblea General estableció el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, y decidió que el Foro Permanente presentara al Consejo un informe anual sobre sus actividades que incluyera asesoramiento y recomendaciones sobre futuros temas a fin de que los examinaran, y que participara en el diálogo interactivo.

En su resolución 54/27, el Consejo decidió que el período de sesiones anual del Foro Permanente se celebrara en formato híbrido y se transmitiese por webcast para permitir la participación a distancia. El Consejo examinará el informe del Foro Permanente sobre su tercer período de sesiones ([A/HRC/57/68](#)).

Elaboración de normas complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos

De conformidad con su resolución 54/27 y su decisión 3/103, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí los informes del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial acerca de su 14º período de sesiones ([A/HRC/57/69](#)).

Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

En su resolución 54/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un período adicional de tres años y solicitó al Grupo de Trabajo que presentara un informe anual al Consejo sobre todas las actividades relacionadas con su mandato. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/57/70](#) y [A/HRC/57/70/Add.1](#)) durante un diálogo interactivo.

Mandato del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su resolución 54/27, el Consejo decidió que el período de sesiones anual del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se celebraría en formato híbrido y se transmitiría por webcast para permitir la participación a distancia. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre sus períodos de sesiones noveno y décimo ([A/HRC/57/72](#)).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur*

En su resolución 55/26, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que, en cooperación con el Gobierno de Sudán del Sur y los mecanismos pertinentes de la Unión Africana, reforzara la asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur para seguir ayudándolo a solucionar los problemas de derechos humanos en el período de transición posterior al conflicto, y solicitó al ACNUDH que expusiera oralmente al Consejo, en su 57º período de sesiones, información actualizada sobre, entre otras cosas, los progresos realizados, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe oral presentado por el ACNUDH.

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

De conformidad con su resolución 53/30, el Alto Comisionado presentará oralmente las conclusiones del informe periódico del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de un diálogo interactivo.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Haití, en respuesta a la solicitud formulada por las autoridades de Haití de una acción internacional coordinada y específica

En su resolución 55/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar, por un período de un año, el mandato del experto independiente en derechos humanos designado por el Alto Comisionado. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que, mediante un diálogo interactivo en el que participara el experto independiente en derechos humanos, le presentara en su 57º período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Haití. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/41](#)).

Promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento

En su resolución 51/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizara un seminario entre períodos de sesiones de un día de duración en 2023 y otro seminario entre períodos de sesiones de un día de duración en 2024, ambos en Ginebra, para seguir examinando las experiencias y las buenas prácticas compartidas durante las cinco consultas regionales en línea relativas al establecimiento y el desarrollo de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, y que presentara al Consejo en su 57º período de sesiones un informe resumido sobre los seminarios. De conformidad con la decisión 55/115 del Consejo, el seminario entre períodos de sesiones

de 2024 se aplazó a 2025. El Consejo tendrá ante sí un resumen del diálogo mantenido durante el seminario entre períodos de sesiones de un día de duración celebrado en 2023, así como información sobre otros avances relativos al establecimiento y fortalecimiento de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento desde la aprobación de la resolución ([A/HRC/57/73](#)).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 54/29, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que presentara al Consejo, en su 57º período de sesiones, un informe sobre la prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/74](#)).

Sistema penitenciario, seguridad y justicia: fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad para proteger los derechos humanos en Honduras

En su resolución 54/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, en su 57º período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/75](#)).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 54/34, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato del Equipo de Expertos Internacionales en la República Democrática del Congo y le pidió que presentara su informe final al Consejo en su 57º período de sesiones. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que elaborara un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presentara, de forma que ambos informes se examinaran en el marco de un diálogo interactivo ampliado durante su 57º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado ([A/HRC/57/76](#)) y el informe del Equipo de Expertos Internacionales ([A/HRC/57/81](#)).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para abordar las consecuencias en los derechos humanos del legado nuclear en las Islas Marshall

En su resolución 51/35, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que cooperara con el Gobierno de las Islas Marshall en el ámbito de los derechos humanos y que proporcionara asistencia técnica y fomento de la capacidad a la Comisión Nuclear Nacional de las Islas Marshall con el fin de hacer avanzar su estrategia nacional de justicia nuclear y determinar sus necesidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad en pro de la justicia de transición en el marco de sus esfuerzos por abordar el legado nuclear. En la misma resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre la forma de abordar los retos y los obstáculos que se oponían al pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos de los habitantes de las Islas Marshall, derivados del legado nuclear del Estado, que se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones, y que iría seguido de un diálogo interactivo ampliado, con la participación de la Comisión Nuclear Nacional de las Islas Marshall. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/57/77](#)).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

En su resolución 54/36, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le informara, en su 57º período de sesiones, sobre el papel y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General ([A/HRC/57/78](#)).

En la misma resolución, el Consejo decidió prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, y le solicitó que informara sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en su 57º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Vitit Muntarbhorn ([A/HRC/57/82](#)), durante un diálogo interactivo.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centrafricana

En su resolución 54/31, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centrafricana y solicitó al Experto Independiente que le presentara su informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centrafricana en su 57º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Yao Agbetse ([A/HRC/57/79](#)), durante un diálogo interactivo.

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su resolución 54/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de un año el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y solicitó a la Experta Independiente que informara al Consejo en su 57º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Isha Dyfan ([A/HRC/57/80](#)), durante un diálogo interactivo.

Anexo

Mesas redondas que se celebrarán en el 57º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resolución 54/22 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades
Resolución 54/5 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre una educación accesible, inclusiva, equitativa y de calidad para la paz y la tolerancia para todos los niños, especialmente los niños en situación de máxima vulnerabilidad (accesible para las personas con discapacidad)
Resoluciones 42/23 y 54/18 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 54/17 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en relación con el papel de la familia en apoyo de los derechos humanos de sus miembros (accesible para las personas con discapacidad)
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/8 y 54/12	Mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas sobre el tema: “Leyes, políticas, decisiones judiciales y otras medidas que los Estados hayan adoptado para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos